

SUSTANCIACIÓN No. **314**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Allegada la solicitud por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso Verbal de Petición de Herencia promovido por la señora ZULIMA AYALA GIRALDO en contra de la señora YURIETH AYALA GIRALDO, solicita al despacho se le exonere de los gastos señalados al auxiliar de la justicia, por cuanto su poderdante goza del beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 Código General del Proceso.

Estudiada la petición, encuentra el despacho que evidentemente la señora ZULIMA AYALA GIRALDO, goza del beneficio de amparo de pobreza, concedido a través de providencia de fecha 04 de octubre de 2019 por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Pasto-Nariño; por lo tanto, se le exonerará del pago de los gastos del Curador Ad-Litem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) EXONERAR a la parte demandante del pago de los gastos fijados al Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIA MELBA GIRALDO de AYALA, toda vez que esta goza del beneficio del amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 93 HOY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-10-002-2020-00112-00

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30dc77f54ddce63671fc86074d7b37afdaec6aaec76bb814ca989232706d741**

Documento generado en 03/11/2021 02:07:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>